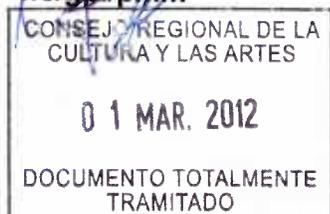




ffc/gdl/pmm



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2012, EN LA LÍNEA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL.

EXENTA N°

082

ANTOFAGASTA

01 MAR. 2012

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 40874 y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito regional, Convocatoria 2012, Línea de Desarrollo Cultural Regional, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 4119, 4133, 4142, 4125, 4134, 4132, 4118, 4141, 4140, 4139, 4151, 4150, 4152, 4131, 4117, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus modificaciones.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 39 de 1 de Febrero de 2012, de esta Dirección Regional, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 40874, cuyo Responsable es Andrea Alejandra Rojas Mella, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 4119, 4133, 4142, 4125, 4134, 4132, 4118, 4141, 4140, 4139, 4151,

ffc/gdl/pmm

4150, 4152, 4131, 4117, de 2011, que aprueban las Bases de Concurso Público, con sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 407, de 23 de Noviembre de 2011, que fija nómina de integrantes de Comité de Especialistas y Jurados; y la Resolución Exenta N° 46 de 2 de Febrero de 2012 que modifica la resolución Anterior, en la Resolución Exenta N° 39, de 1 de Febrero de 2012, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, ambas de esta Dirección Regional y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la Línea de Desarrollo Cultural Regional, Convocatoria 2012; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 40874, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2012, en la Línea de Desarrollo Cultural Regional, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL
MODALIDAD EMPRENDIMIENTO
CONVOCATORIA 2012**

En Antofagasta de Chile, a 24 de Febrero de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Gloria Rosa Valdés Valdés, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Antofagasta, ambos domiciliados en Avenida Angamos #1311, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante el "CNCA" y doña Andrea Alejandra Rojas Mella, cédula de identidad N° 13.272.254-4, domiciliada en Toconao #421, comuna de San Pedro de Atacama, Provincia de El Loa, en adelante la "RESPONSABLE", representado legalmente por doña Graciela del Carmen Mella Tapia, cédula de identidad N° 5.359.326-7 domiciliada en Antonino Toro #1319, Departamento C, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio N° 40874 titulado "Puesta en Marcha Ruta Fotográfica Patrimonial Etnográfica, del RESPONSABLE fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Desarrollo Cultural Regional, Convocatoria 2012, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$5.207.171.

SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y de respaldo presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la DIRECTORA REGIONAL, un informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:


ffc/gp1/pmm

- Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de Marzo de 2012.
- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de junio de 2012.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la DIRECTORA REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECTORA REGIONAL.
- e) En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, se deberá designar un representante en Chile. Asimismo, en dichos casos, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, acompañando un nuevo certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile.
En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de Proyectos se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile del representante y del respectivo aval de la letra de cambio.
Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- g) Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su proyecto compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. Asimismo, se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- h) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.
- i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la DIRECTORA REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá

ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la DIRECTORA REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.2. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la DIRECTORA REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación y/o inversión). Se exceptúa de lo anterior la asignación del RESPONSABLE, la que no podrá incrementarse en caso alguno.

2.2.3. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la DIRECTORA REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:


ffc/gpt/pmm

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos. En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:
- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.
 - Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.
 - Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos.
- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
La asignación del RESPONSABLE del Proyecto, deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

- **Gastos de Inversión:** Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la DIRECTORA REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o re-itemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la DIRECTORA REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- g) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la DIRECTORA REGIONAL.

La DIRECTORA REGIONAL está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo

monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por la DIRECTORA REGIONAL a su entera conformidad. Este documento será restituido por la DIRECTORA REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que el Proyecto sea ejecutado en el extranjero, dicha letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2012, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la DIRECTORA REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La DIRECTORA REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la DIRECTORA REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la DIRECTORA REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la DIRECTORA REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la DIRECTORA REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados,

hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la DIRECTORA REGIONAL se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

En caso que la RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la DIRECTORA REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Gloria Rosa Valdés Valdés para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 344, del 27 de Diciembre de 2011, del CNCA. La personería de doña Graciela del Carmen Mella Tapia, para comparecer en representación del Responsable consta de Poder especial, autorizado ante Notario Público Suplente Doña María Luisa Vera Jeraldo, con fecha 13 de Febrero de 2012.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

GRACIELA DEL CARMEN MELLA TAPIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

GLORIA ROSA VALDÉS VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.



ffc/gpl/ppm

ANEXO Nº 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO :
CONCURSO :
NOMBRE RESPONSABLE :

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS :
GASTOS OPERACION :
GASTOS INVERSION :
TOTAL ASIGNADO :

APORTES

APORTES PROPIOS :
APORTES DE TERCEROS :

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

--

GRACIELA DEL CARMEN MELLA TAPIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP


ffc/gpl/pmm

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, Nº y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

**GRACIELA DEL CARMEN MELLA TAPIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP**


ffc/gpl/pmm

ANEXO Nº 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ITEM DEL	Nº DE BOLETA	EMPRESA	DETALLE	MONTO DE
----	----------	--------------	---------	---------	----------

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-097, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" de la Ley N° 20.557".

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Transferencias" y "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", según corresponda, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA ROSA VALDÉS VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

1

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Dirección Regional, región de Antofagasta, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado


ffu/gsl/pmm



ffc/gpl/pmm.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL
MODALIDAD EMPRENDIMIENTO
CONVOCATORIA 2012**

En Antofagasta de Chile, a 24 de febrero de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Gloria Rosa Valdés Valdés, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Antofagasta, ambos domiciliados en Avenida Angamos #1311, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante el "CNCA" y doña Andrea Alejandra Rojas Mella, cédula de identidad N° 13.272.254-4, domiciliada en Toconao #421, comuna de San Pedro de Atacama, Provincia de El Loa, en adelante la "RESPONSABLE", representado legalmente por doña Graciela del Carmen Mella Tapia, cédula de identidad N° 5.359.326-7 domiciliada en Antonino Toro #1319, Departamento C, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio N° 40874 titulado "Puesta en Marcha Ruta Fotográfica Patrimonial Etnográfica, del RESPONSABLE fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Desarrollo Cultural Regional, Convocatoria 2012, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$5.207.171.

SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y de respaldo presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

Línea de Desarrollo Cultural Regional/Persona Natural Representada/1 cuota/Convocatoria 2012/Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes/Ámbito Regional de Financiamiento

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la DIRECTORA REGIONAL, un informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de Marzo de 2012.
- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de junio de 2012.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la DIRECTORA REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECTORA REGIONAL.
- e) En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, se deberá designar un representante en Chile. Asimismo, en dichos casos, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, acompañando un nuevo certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile.
En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que se trate de Proyectos se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile del representante y del respectivo aval de la letra de cambio.
Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- g) Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su proyectocompromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. Asimismo, se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa,

afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

- h) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.
- i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la DIRECTORA REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la DIRECTORA REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o

Línea de Desarrollo Cultural Regional/Persona Natural Representada/1 cuota/Convocatoria 2012/Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes/Ámbito Regional de Financiamiento

en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.2. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la DIRECTORA REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación y/o inversión). Se exceptúa de lo anterior la asignación del RESPONSABLE, la que no podrá incrementarse en caso alguno.

2.2.3. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la DIRECTORA REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos. En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones

establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
La asignación del RESPONSABLE del Proyecto, deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.
En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.
- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la DIRECTORA REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo

Línea de Desarrollo Cultural Regional/Persona Natural Representada/1 cuota/Convocatoria 2012/Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes/Ámbito Regional de Financiamiento

en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o re-itemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la DIRECTORA REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- g) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la DIRECTORA REGIONAL.

La DIRECTORA REGIONAL está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por la DIRECTORA REGIONAL a su entera conformidad. Este documento será restituido por la DIRECTORA REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que el Proyecto sea ejecutado en el extranjero, dicha letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2012, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la DIRECTORA REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La DIRECTORA REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la DIRECTORA REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la DIRECTORA REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la DIRECTORA REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la DIRECTORA REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la DIRECTORA REGIONAL se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

En caso que la RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la DIRECTORA REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los

Línea de Desarrollo Cultural Regional/Persona Natural Representada/1 cuota/Convocatoria 2012/Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes/Ámbito Regional de Financiamiento

Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Gloria Rosa Valdés Valdés para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 344, del 27 de Diciembre de 2011, del CNCA. La personería de doña Graciela del Carmen Mella Tapia, para comparecer en representación del Responsable consta de Poder especial, autorizado ante Notario Público Suplente Doña María Luisa Vera Jeraldo, con fecha 13 de Febrero de 2012.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



GRACIELA DEL CARMEN MELLA
TAPIA RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP.



DE ANTO GLORIA ROSA VALDÉS VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANEXO N° 1

Línea de Desarrollo Cultural Regional/Persona Natural Representada/1 cuota/Convocatoria 2012/Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes/Ámbito Regional de Financiamiento

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO :
CONCURSO :
NOMBRE RESPONSABLE :

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS :
GASTOS OPERACION :
GASTOS INVERSION :
TOTAL ASIGNADO :

APORTES

APORTES PROPIOS :
APORTES DE TERCEROS :

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN



GRACIELA DEL CARMEN MELLA TAPIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :

MONTO SOLICITADO \$

MONTO ASIGNADO \$

EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

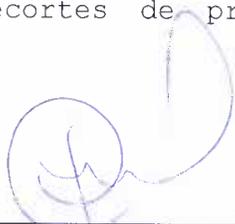
(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)



GRACIELA DEL CARMEN MELLA TAPIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

ANEXO N° 3

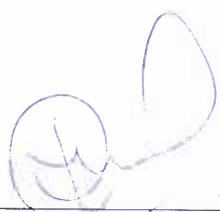
CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)

TOTAL GASTO REALIZADO	\$
-----------------------	----

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	



GRACIELA DEL CARMEN MELLA TAPIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

art. 109 - 5

Fact. N° _____

Valor \$ _____

A la fecha del giro de este cheque de cambio deberán incorporarse los impuestos correspondientes.

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO N° 01 / 01 Vence A LA VISTA

Girada en Antofagasta a 13 de Febrero de 2012 por \$ 5.207.171

Al _____ de _____ de _____ se servirá Ud. mandar pagar por esta

Letra de Cambio a la orden de Consejo Nacional De La Cultura y Las Artes

la cantidad de cinco millones doscientos siete mil ciento setenta y un pesos

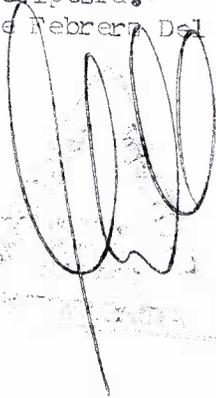
A Andrea Alejandra Rojas Mella

DOMICILIO Calle Tucón No 421

CIUDAD San Pedro De Atacama

COMUNA San Pedro De Atacama 13.272.254-4

Firma ante mi Doña Andrea Alejandra Rojas
Mella C.I. Nº 13.272.254-4, en su calidad
de Deudora o Suscriptora.-
Antofagasta 13 De Febrero Del 2012.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards from the bottom of the signature.

ROL UNICO TRIBUTARIO
13.272.254-4

ORIGINAL SII

TIPO DE MODIFICACIÓN (MARQUE CON UNA "X")

RAZÓN SOCIAL	NUMERO DE CÉDULAS (RUT) (3.3.3.)	SUCURSALES	REPRESENTANTES	FUSIÓN SOCIEDAD	TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD
DOMICILIO	EMAIL	DOMICILIO POSTAL PARA URBANO PARA NOTIF.	AUMENTO DE CAPITAL	ABSORCIÓN DE SOCIEDADES	DIVISIÓN DE SOCIEDADES
GIRO	ART. 14 TER. LIR	SOCIOS	DESPARRAMACIÓN DE CAPITAL	APORTE ACTIVO Y PASIVO A OTRA SOC.	CONVERSIÓN PERSONA EN SOCIEDAD

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL ACTUAL O APELLIDO PATERNO Yanjari	APELLIDO MATERNO Mondaca	NOMBRES Justo Eduardo
---	-----------------------------	--------------------------

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O DOMICILIO

NUEVA RAZÓN SOCIAL Andrea Alejandra Rojas Molla					
CALLE Toconao	NUMERO 421	DEPTO./OF. LOCAL ---	BLOCK ---	POBLACIÓN / VILLA Centro	
COMUNA San Pedro de Atacama	Ciudad Antofagasta	REGION II	TELEFONO 55 851034	FAX 55 851062	
SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA					
ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO 9.733.317-3	EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO			Monto arrendado mes (milés \$)
		Cedido a contribuyente o socio	Propio del contribuyente o socio	<input checked="" type="checkbox"/> Arrendado por contribuyente o socio	\$60.-

CAMBIO / AMPLIACIÓN DE GIRO (MARQUE A, AGREGA, E, ELIMINA EN CASO DE MÁS GIROS, ADJUNTE FORMULARIO 4416. ADEMÁS SELECCIONE SI LA ACTIVIDAD ES P. PRINCIPAL O S. SECUNDARIA)

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL GIRO, ACTIVIDAD O PROFESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> 743001	EMPRESAS DE PUBLICIDAD (P)
<input checked="" type="checkbox"/> 749401	SERVICIOS DE REVELADO, IMPRESION, AMPLIACION DE FOTOGRAFIAS
<input checked="" type="checkbox"/> 221900	OTRAS ACTIVIDADES DE EDICION

SUCURSALES (FIRME EL BLOQUE CORRESPONDIENTE SI ES APERTURA O CIERRE. EN CASO DE MAS SUCURSALES, ADJUNTE F. 4416)

APERTURA	CALLE	NUMERO	OF. DEPTO. LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA
	COMUNA	Ciudad	REGION	TELEFONO	FAX
ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA LA SUCURSAL			Monto arrendado mes (milés \$)
		Cedido a contribuyente o socio	Cedido a contribuyente o socio	Arrendado por contribuyente o socio	
CIERRE	CALLE	NUMERO	OF. DEPTO. LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA
	COMUNA	Ciudad	REGION	TELEFONO	FAX

CAMBIO DE E-MAIL, DOMICILIO POSTAL O DOMICILIO URBANO VÁLIDO PARA NOTIFICACIONES

E-MAIL, CALLE O CASILLA	NUMERO	OF. DEPTO.	POBLACIÓN O CORREO POSTAL	COMUNA
-------------------------	--------	------------	---------------------------	--------

CAMBIO DEL CAPITAL DECLARADO

NUEVO CAPITAL DECLARADO ENTERADO	mes \$	Fecha de Registro	Para detallar cambios en la estructura de los socios o de su porcentaje de participación en el capital y/o las utilidades, adjunte el Formulario anexo 4416
NUEVO CAPITAL DECLARADO POR ENTERAR	\$500.-	Notaria	
NUEVO CAPITAL TOTAL DECLARADO	\$500.-	Fecha	

REPRESENTANTES (MARQUE SI ES N. NUEVO, R. RETIRADO EN CASO DE MAS, ADJUNTE F. 4416)

RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, QUE SON ABSORBIDAS, QUE APORTAN SU ACTIVO Y PASIVO, QUE SE DIVIDEN O PERSONA QUE SE CONVIERTE EN SOCIEDAD

RUT	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE

SOCIEDAD QUE SE CREA O NACE, QUE ABSORBE A OTRA SOCIEDAD O QUE RECIBE APORTE DE ACTIVO Y PASIVO DE OTRA SOCIEDAD

RUT	RAZÓN SOCIAL

RECIBO SII

FECHA 06/11/09

ANEXO 5 X

RELACION

SUCURSALES ENTREGADO

PASIVO OTRO

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

RUT PERSONA QUE EFECTUA TRAMITE
13.272.254-4

FECHA MODIFICACION 06 11 09

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS DE ESTA DECLARACION SON VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE

Usted está en: [Inicio](#) > [Mi SII](#)

<p>Rut : 13272254-4</p> <p>Nombre/Razón Social : ANDREA ALEJANDRA ROJAS MELLA</p> <p>Domicilio : TOCONAO 421 CENTRO SAN PEDRO DE ATACAMA SAN PEDRO DE AT</p> <p>Email : AUDITORIA.SPA@GMAIL.COM</p>	<p>Domicilios y Sucursales</p> 
---	---

MiSII

- ▣ [Mis Datos](#)
- ▣ [Mis Características](#)
- ▣ [Mi Situación tributaria](#)
- ▣ **Estado de mis Declaraciones**
 - ▣ [Anuales F22](#)
 - ▣ [Mensuales F29](#)
 - ▣ [Mensuales F50](#)
 - ▣ [Mensuales F3600](#)
 - ▣ [Juradas Renta](#)
 - ▣ [Juradas IVA Exportador](#)
- ▣ [Mis documentos autorizados](#)
- ▣ [Mis Bienes Raíces](#)

- ▣ [Denuncias de Evasión](#)
- ▣ [Datos y Valores](#)
- ▣ [Legislación y Normativa](#)
- ▣ [Solicitudes de Información](#)
- ▣ [Registro de Inversiones en el Extranjero](#)

MiSII es la puerta de entrada a la Oficina Virtual del SII en Internet. A través de esta opción podrá acceder, de manera fácil y simple, a toda su información tributaria.

En el costado izquierdo, en la sección llamada "**Mi Información Tributaria**", usted podrá ver el detalle de su situación tributaria, algunas características, el estado de sus declaraciones de impuestos, el estado del pago de contribuciones de sus bienes raíces, antecedentes de sus últimos documentos autorizados, entre otra información de su interés.

En la sección "**Otras Opciones**", tendrá acceso a información de Normativa y de Valores y fechas, así como también podrá realizar denuncias de evasión o consultar el estado de sus solicitudes de información de acuerdo lo estipulado en la ley de transparencia. El acceso a las aplicaciones tecnológicas lo podrá realizar desde la barra de navegación, que está en la parte superior del MiSII.



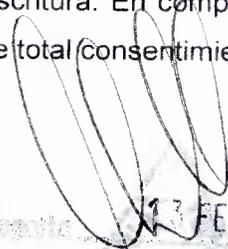
PODER ESPECIAL

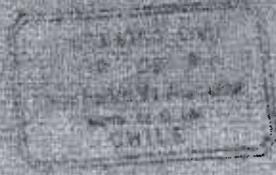
Y

MANDATO JUDICIAL

En Antofagasta, a 13 de Febrero de 2012, ante mí Maria Vera Jeraldo Notario Publico Suplente (Cónsul o Notario), comparece doña Andrea Alejandra Rojas Mella, Pasaporte N° 13.272.254-4 de profesión u oficio Fotógrafa Profesional, nacionalidad chilena de estado civil soltera, domiciliado en Toconao # 421, San Pedro de Atacama quien acreditó su identidad con la cédula personal respectiva, y expone: que en mi calidad de Responsable del proyecto titulado Puesta en Marcha Ruta Fotográfica Patrimonial Etnográfica Folio N° 40874 seleccionado para ser financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes - Concurso Público 2012 - Línea de Desarrollo Cultural Regional, Emprendimiento por la suma de \$ 5.207.171(cinco millones doscientos siete mil ciento setenta y un pesos), vengo en otorgar poder a doña Graciela del Carmen Mella Tapia, cédula nacional de identidad N°5.359.326-7, domiciliado (a) en Antonino Toro # 1319 Depto. C, Antofagasta, para que, en mi nombre y representación, suscriba el Convenio de Ejecución de Proyecto antes individualizado, con el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, quedando facultado el (la) mandatario (a) para aceptar en favor de dicho Consejo una Letra de Cambio a la Vista por el monto asignado al proyecto con la finalidad de garantizar dichos recursos y para cobrar y percibir la totalidad del monto asignado al Proyecto individualizado, así como la realización de todas las gestiones necesarias para lograr la completa ejecución del proyecto seleccionado. Se confiere al (a la) mandatario (a) todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su cometido, incluso la de firmar documentos, modificaciones al convenio, solicitudes de prórroga, recibos y resguardos que, en calidad de parte de dicho Convenio, le exija la señalada entidad; la de recibir correspondencia y notificarse de las demandas y, en general, para efectuar todos los trámites que en derecho correspondan para el cumplido éxito de su mandato. En el orden judicial, y en lo que toca exclusivamente a los efectos del Convenio que se faculta celebrar, el (la) mandatario (a) podrá representar al mandante en juicio, sea como demandante o demandado, ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden reproducidas en su totalidad en el presente acto, entendiéndose que la facultad de transigir, comprende el poder para transigir extrajudicialmente. Para la ejecución del mandato conferido, el mandante podrá designar abogados patrocinantes y apoderados, pudiendo conferirles todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el que se da por enteramente reproducido en esta escritura. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente del presente instrumento en señal de total consentimiento. Doy fe.


Rut 13.272.254-4


AUTORIZO LA FIRMA A...
13 FEB 2012

CONTRATO DE SUBARRIENDO

En San Pedro de Atacama, 28 de Octubre del 2009, entre don (ña) **Justo Eduardo Yanjari Mondaca**, domiciliado en San Pedro de Atacama, que en adelante se llamara el Subarrendador, y don (ña) **Andrea Alejandra Rojas Mella**, domiciliado San Pedro de Atacama, que en adelante se llamara el Subarrendatario, han convenido el siguiente CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO:

PRIMERO: El Subarrendador da en Arrendamiento a don (ña) **Andrea Alejandra Rojas Mella**, el inmueble ubicado en calle Toconao 421 de la localidad de San Pedro de Atacama.

SEGUNDO: El Local arrendado, no podrá ser dedicada por el Arrendatario sino a local comercial.

TERCERO: el precio del arrendamiento es la suma de **\$ 60.000 (sesenta mil 00/100)** mensual, el precio del arrendamiento, que se pagara por periodos anticipados dentro de los **05** primeros días de cada mes en el domicilio del Arrendador. El Arrendatario pagara la cuota correspondiente en los servicios comunes que le correspondan al inmueble que arrienda (1).

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir el **01 de Noviembre del 2009** y terminara el **01 de Noviembre del 2009** el arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por periodos mensuales si las partes no le ponen termino dando aviso correspondiente en conformidad a la Ley. En este caso la renta de arrendamiento se reajustara en la variación que experimente (2) _____ entre la fecha de inicio del arrendamiento y la fecha de la prórroga.

QUINTO: El Local que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del Subarrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SEXTO: El subarrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus techos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuotas de Luz Eléctrica, gas Agua Potable, extracción de Basura, etc., debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador.

SEPTIMO: El no - cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al subarrendador para poner termino de inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte (3).



NOVENO: El subarrendatario no podrá realizar mejoramientos al bien raíz los cuales quedarán a beneficio del inmueble, sin que ello signifique retribución económica del subarrendador. No podrá hacer cambio en la infraestructura del inmueble al menos que sea autorizado por el subarrendador.

DECIMO: Si se detectan deterioros por descuido en el inmueble, después de arrendado, éstos deberán ser reparados por el subarrendatario. En caso contrario, el subarrendador usará los dineros en garantía para hacer las reparaciones. Además, al ponerse término al contrato, el arrendatario deberá pagar sus consumos de agua, luz, tomando en cuenta que estos servicios extienden cada mes boletas de consumos atrasados. De no cumplirse esto se procederá a tomar las acciones legales correspondientes.

UNDECIMO: El subarrendatario constituye domicilio en esta localidad: calle Domingo Atienza N° 664, Ayllu de Conde Duque, de la localidad de San Pedro de Atacama.


FIRMA DEL SUBARRENDADOR
C.I. 9.733.317-3


FIRMA DEL SUBARRENDATARIO
C.I. 11.272.254-4

REGISTRO CIVIL
FIRMAN ANTE MI

- (1) Solamente en el arriendo de departamento.
- (2) I.P.C., Délar, U.F. u otro indicador de reajustabilidad
- (3) Cualquier otro acuerdo que se pacte entre las partes se dejara constancia al dorso del presente contrato bajo la firma del Arrendador y del Arrendatario.